



RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES A PYME DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, (BOJA N.º 138, DE 18 DE JULIO DE 2018) POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2018 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE 13 DE JUNIO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (BOJA N.º 116, DE 18 DE JUNIO).

Vistas las solicitudes para la concesión de subvención presentadas al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, en adelante convocatoria, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen proyectos en prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 13 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en adelante Orden de bases, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del resuelvo cuarto de la Resolución de 6 de julio de 2018, de convocatoria y del resuelvo primero de la Resolución de 10 de agosto de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se amplía el plazo de solicitud de concesión de subvenciones previsto en la Resolución de 6 de julio de 2018, el plazo establecido para la presentación de solicitudes estuvo comprendido entre el 19 de julio y el 4 de septiembre de 2018 inclusive. Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de Córdoba 131 solicitudes, no siendo admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del mismo.

SEGUNDO. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con carácter previo a la valoración de los proyectos se procedió a la verificación del plazo de presentación de las mismas, del cumplimiento de los requisitos de las actividades o proyectos subvencionables, de las condiciones establecidas para la consideración como beneficiarios de los solicitantes así como de la documentación presentada, requiriéndose en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con el artículo 13 del texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de bases reguladoras tipo de concesión de subvención y que forma parte integrante de la Orden de 13 de junio de 2018, de bases reguladoras, y con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, de fecha

CL-Manriquez 2 1
14071 – CÓRDOBA. Tlf:957001115 – Fax:957001129

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	11/06/2019 18:24:43	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	GAE4U773PFIRMAga fv7Gd6GGF/mVTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11/09/2018, por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas fue publicada de mediante anuncio en el tablón de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 11/09/2018, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19.a) del cuadro resumen. El plazo para la presentación de la documentación requerida finalizó el día 25/09/2018.

En consecuencia, tras finalizar la fase de subsanación y la revisión de la documentación presentada, 93 solicitudes fueron admitidas a la fase de valoración técnica, y las 38 solicitudes restantes fueron resueltas por denegación o desistimiento.

TERCERO. - En conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases reguladoras, la Comisión de Valoración, como órgano colegiado competente para realizar las funciones de evaluación de las solicitudes y emitir la propuesta provisional de resolución, realizó informe de evaluación de las 93 solicitudes admitidas a valoración, en base al cual y teniendo en cuenta los créditos presupuestarios habilitados para la provincia de Córdoba en el punto 2 del resuelto octavo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de convocatoria, para cada uno de los ámbitos de concurrencia, emitió con fecha 08/10/2018 Propuesta Provisional para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018, en conformidad con lo dispuesto en artículo 16.3 del texto articulado.

CUARTO. - Conforme al artículo 17.1 del texto articulado y al apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, este Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Córdoba, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, emitió Resolución de publicación de la referida Propuesta Provisional de la Comisión de Valoración, mediante la cual se concedió un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudieran: alegar lo que estimaran pertinente; reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional fuera inferior al que figuraba en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; aportar la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen, con indicación de las consecuencias de su falta de presentación; así como comunicar su aceptación a la subvención propuesta, indicándole que la propuesta provisional se tendría por aceptada en los casos previstos en el apartado 1.c) del referido artículo 17 del texto articulado.

QUINTO.- La propuesta provisional fue publicada el día 08/10/2018 en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19.a) del cuadro resumen, y en consecuencia el plazo para la presentación de alegaciones, reformulación de proyectos y aportación de la documentación acreditativa finalizó el 23/10/2018.

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado y en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, este Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Córdoba ha realizado el análisis de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y así como la comprobación de la documentación aportada.

CL-Manriquez 2 1
14071 – CÓRDOBA. Tlf:957001115 – Fax:957001129

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	11/06/2019 18:24:43	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	GAE4U773PFIRMAgafv7Gd6GGF/mVTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- A la vista de la documentación mencionada en el punto anterior, y una vez revisada, cuando la misma no reunía en su totalidad los extremos y requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, se han cursado requerimientos individuales a las entidades solicitantes, para que en el plazo máximo de 10 días subsanen la referida documentación acreditativa presentada.

OCTAVO.- Analizadas las alegaciones y documentación aportada durante el trámite de audiencia, y una vez transcurrido el plazo para las alegaciones y la acreditación documental de las personas beneficiarias y suplentes, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 18 del texto articulado y del apartado 13 del cuadro resumen, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Córdoba emitió con fecha 19/11/2018, Propuesta Definitiva para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de convocatoria, dentro de los créditos máximos fijados en la dicha convocatoria para cada ámbito funcional de concurrencia.

NOVENO.- La anterior Propuesta Definitiva fue sometida a fiscalización de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación con fecha 13/12/2018.

DÉCIMO.- En fecha 14/12/2018 se dicta Resolución por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a pyme de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, (BOJA n.º 138, de 18 de julio de 2018) por la que se convocan para el año 2018 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 13 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA n.º 116, de 18 de junio), siendo publicada en la dirección web establecida en las bases reguladoras, en fecha 14/12/2018.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 19/03/2019 se dicta Resolución por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de 6 de julio de 2018, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 13 de junio de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Córdoba emitió con fecha 28/03/2019, Propuesta Complementaria para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de convocatoria. Dicha Propuesta

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	11/06/2019 18:24:43	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	GAE4U773PFIRMAga fv7Gd6GGF/mVTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



complementaria fue sometida a fiscalización de la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación con fecha 10/06/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula las subvenciones que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad. Asimismo en base al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aprueba la Orden de 13 de junio de 2018 de bases reguladoras. Todo ello en el marco de la legislación básica recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones, que se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la Orden de bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de subvención según lo dispuesto en el artículo 14 del texto articulado y del apartado 12.a) del cuadro resumen. De igual modo, se ha aplicado lo establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen, en caso de que si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma modalidad y provincia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, hasta agotar el total del crédito disponible.

Por otro lado, tenido en cuenta lo dispuesto en punto 3 del apartado 2.a) del cuadro resumen de la Orden de bases, no serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de bases, obtengan en el criterio primero una puntuación inferior 1,20 puntos o una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, inferior a 4 puntos.

Así mismo, según lo establecido en el punto 4 del apartado 2.a), se han considerado como proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de bases, aquellos que estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales contemplados en el punto 2 del resuelto tercero de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- En conformidad con lo establecido en el apartado 5.i) del cuadro resumen, las

CL-Manriquez 2 1
14071 – CÓRDOBA. Tlf:957001115 – Fax:957001129

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	11/06/2019 18:24:43	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	GAE4U773PFIRMAgafv7Gd6GGF/mVTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subvenciones las subvenciones ha conceder en la presente convocatoria no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente al que la entidad beneficiaria desarrolle su actividad, durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto articulado y en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, tras el análisis de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y de la comprobación de la documentación aportada, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Córdoba formulará la propuesta definitiva de resolución, la cual no podrá superar las cuantías totales máximas de los créditos establecidos en la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el punto 4 del resuelto octavo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de convocatoria, si tras la resolución de concesión existiesen créditos sobrantes, de los fijados en el punto 2, en alguno de los ámbitos territoriales y funcionales establecidos, éstos se distribuirán con los mismo criterios de distribución territorial que los iniciales, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de la convocatoria en las existan solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de forma que, respetando el orden de evaluación establecido, se posibiliten resoluciones complementarias para la concesión de las subvenciones que incluyan dichas solicitudes.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto articulado y en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente.

A la vista de cuanto antecede, y de la Propuesta Complementaria del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 28/03/2019,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder a las PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, las subvenciones con el detalle y la cuantía económica que para cada beneficiario se indica en los Anexos I.A, I.B, I.C y I.D, de relaciones complementarias de subvenciones concedidas en la provincia de Córdoba para la convocatoria del año 2018, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen proyectos en prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 13 de junio de 2018, y de conformidad con la redistribución de créditos realizada mediante Resolución de la Dirección General de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de fecha 19/03/2019.

CL-Manriquez 2 1
14071 – CÓRDOBA. Tlf:957001115 – Fax:957001129

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	11/06/2019 18:24:43	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	GAE4U773PFIRMAgafv7Gd6GGF/mVTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

TERCERO. - Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en el respectivo Anexo para cada proyecto, a computar a partir de la fecha de inicio también reflejada. En el caso que la fecha indicada sea “FECHA RESOLUCIÓN”, la fecha de inicio de la actividad será computará a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión en la Web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto tercero de la Resolución de convocatoria.

CUARTO. - Conforme a lo dispuesto en los apartados 17 y 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras, tras la publicación de la resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 75% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en las posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN, según la modalidad del proyecto subvencionado, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se librá, con cargo a las mismas posiciones presupuestarias: G/31C/47300 o G/31C/77100 AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN del ejercicio 2019, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 del cuadro resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución. Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, según lo establecido en el apartado 24.b) del cuadro resumen.

QUINTO. - El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en los respectivos anexos I de la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

SEXTO. - Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SÉPTIMO. - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la presente resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

CL-Manriquez 2 1
14071 – CÓRDOBA. Tlf:957001115 – Fax:957001129

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	11/06/2019 18:24:43	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	GAE4U773PFIRMAga fv7Gd6GGF/mVTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Orden de bases o en la presente resolución de concesión, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 28.2 del texto articulado.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

OCTAVO. - Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del texto articulado, las entidades beneficiarias contempladas en los Anexos I.A, I.B, I.C y I.D quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.
- b) Justificar ante la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se



comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la modalidad M1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.
- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto articulado, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en

CL-Manriquez 2 1
14071 – CÓRDOBA. Tlf:957001115 – Fax:957001129

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	11/06/2019 18:24:43	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	GAE4U773PFIRMAga fv7Gd6GGF/mVTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la modalidad M1.a) del apartado 2 del cuadro resumen, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado, en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.
- n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del Centro de Prevención de Riesgos Laborales a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.
- o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

NOVENO. - En aplicación de lo previsto en los artículos 9 y 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, (BOE. nº 170, de 15 de julio de 2009) sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa, M1, que sean objeto de inscripción deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

DÉCIMO. - Conforme a lo estipulado en el apartado 26 del cuadro resumen, el beneficiario queda obligado, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto, y particularmente se deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.
- b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la



que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.

- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 2.500 euros.
 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.
- Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.
- d) En su caso, se aportara certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.
- e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación..



DÉCIMO PRIMERO. - El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se registrará por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo en el artículo 28 del texto articulado en consonancia con lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen.

DÉCIMO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN CÓRDOBA**

Ángel Herrador Leiva

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	11/06/2019 18:24:43	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	GAE4U773PFIRMAga fv7Gd6GGF/mVTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, Convocatoria año 2018. Resolución de 6 de julio de 2018 (BOJA n.º 138 de 18/07/2018).

ANEXOS RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA.

ANEXO I.A: RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE BENEFICIARIOS EN LA LINEA A, MODALIDAD M1, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1500010000 G/31C/77100/PROVINCIA_CT\$\$ 01 2004000927.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2018 1º PAGO (euros)	2019 2º PAGO (euros)	TOTAL PUNTOS	PLAZO EJEC (meses)	FECHA INICIO(*)
PA1201800004	79234075H	LOPEZ MOLINA BRIGIDO	ADQUISICION DE BARRA HERBICIDA Y EQUIPO SUSPENDIDO, DESBROZADORA Y DISPOSITIVO AVISADOR ANTIVUELCO	-1.c-1.b	4.995,00	75,00	3.746,25	2.809,69	936,56	4,00	9	F. Res

PA12018C00 051	48868786L	REY HERRERO DIEGO	ADQUISICIO N DE DISPOSITIVO ANTIVUELCO DE MAQUINARIA , BARRA HERBICIDA CON EQUIPO SUSPENDID O Y DESBROZAD ORA DE HIERBA PARA ACOPLAR AL TRACTOR	-1.b-1.c	8.000,00	75,00	6.000,00	4.500,00	1.500,00	4,00	9	F. Res
TOTAL SOL: 2				TOTALES:	12.995,00		9.746,25	7.309,69	2.436,56			

ANEXO I.B: RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE BENEFICIARIOS EN LA LINEA A, MODALIDAD M2, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1500010000 G/31C/47300/\$\$COD_PROVINCIA_CT\$\$ 01.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SO LICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUEST O ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2018 1º PAGO (euros)	2019 2º PAGO (euros)	TOTAL PUNTOS	PLAZO EJEC (meses)	FECHA INICIO(*)

ANEXO I.C: RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE BENEFICIARIOS EN LA LINEA B, MODALIDAD M1, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1500010000 G/31C/77100/\$\$COD_PROVINCIA_CT\$\$ 01 2004000927.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SO LICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUEST O ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2018 1º PAGO (euros)	2019 2º PAGO (euros)	TOTAL PUNTOS	PLAZO EJEC (meses)	FECHA INICIO(*)
------------	---------	-----------------------------	---------------------	-----------	-------------------------------	--------	------------------------------	----------------------	----------------------	--------------	--------------------	-----------------

ANEXO I.D: RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE BENEFICIARIOS EN LA LINEA B, MODALIDAD M2, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, A CONCEDER CON CARGO AL CRÉDITO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1500010000 G31C/47300\$COD_PROVINCIA_CT\$ 01.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE ENTIDAD/SO LICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	CONCEPTOS	PRESUPUEST O ACEPTADO (euros)	% SUBV	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)	2018 1º PAGO (euros)	2019 2º PAGO (euros)	TOTAL PUNTOS	PLAZO EJEC (meses)	FECHA INICIO(*)
------------	---------	-----------------------------	---------------------	-----------	-------------------------------	--------	------------------------------	----------------------	----------------------	--------------	--------------------	-----------------